

ALOA"



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en el Periódico.

RESPONSABLE
Secretaría General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de 2da. clase de la Dirección General de Correos con fecha 1o. de Abril de 1968

DIRECTOR
Alfonso L. Paliza.

**PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE SINALOA**

Tomo LXXX 2da. Epoca.

Culiacán, Sin., Viernes 5 de Febrero de 1988 No. 16

GOBIERNO FEDERAL

VISTO Para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LOS VASITOS", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 17 de junio de 1965, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado, Dotación de Tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas, turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de julio de 1965, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 85 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta

emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1968 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien dictó su mandamiento el 3 de diciembre de ese mismo año en los términos siguientes: "... PRIMERO.- Es procedente la solicitud de Dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado "LOS VASITOS" municipio de Culiacán, de esta entidad federativa al reunir los requisitos establecidos en los Artículos 50, 51, 54 y 57 del Código Agrario vigente. SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota por concepto de dotación provisional de ejidos al referido poblado con una superficie total de 1,840-00-00 Has., de las cuales 940-00-00 Has. son de temporal y 900-00-00 Has. son de agostadero cerril que se tomarán íntegramente de los predios y en la forma siguiente; terrenos ubicados en el predio de "EL VIZCAINO", municipio de Culiacán, 940-00-00 Has., de temporal, a nombre de las siguientes personas: RICARDO ROMERO, JESUS ROMERO, herederos del DR. JULIAN ROMERO, BENJAMIN ROMERO, AGRIPINA ROMERO, MARIA PETRA ROMERO, herederos de FIDEL ROMERO, MANUEL ROMERO, FRANCISCO ROMERO, MARTINIANA ROMERO, CAMILO ROMERO y BERTHA ROMERO y J. REFUGIO ROMERO, constituyendo un latifundio simula-

AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, SINALOA.

C. PROFR. OCTAVIO BASTIDAS MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO, SINALOA, MEXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que en Ayuntamiento de esta municipalidad, por conducto de su secretaria ha tenido a bien comunicarle para su promulgación el presente:

DECRETO MUNICIPAL No. 20

DECRETO QUE CREA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO, SINALOA

CAPITULO I

DE LA PERSONALIDAD Y DEL OBJETO

ARTICULO 1.- Se establece la junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Ignacio, como un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2.- El domicilio social de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado estará en la ciudad de San Ignacio, Sinaloa, y podrá establecer dependencias, oficinas e instalaciones en cualquier otro lugar o población del municipio de San Ignacio.

ARTICULO 3.- El organismo instituido por el Presente Decreto, tendrá por objeto:

I.- Administrar, operar y mantener el sistema de agua potable y alcantarillado de su jurisdicción;

II.- Facturar y recaudar el importe de los

servicios conforme a las tarifas en vigor;

III.- Tener la administración general de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

IV.- Proponer al ayuntamiento las obras necesarias de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de su jurisdicción y en su caso, llevar a cabo la ejecución de los mismos;

V.- Recibir las obras de agua potable y alcantarillado que se construyan en su jurisdicción;

VI.- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios, así como el inventario de sistemas de agua potable y alcantarillado del municipio correspondiente;

VII.- Contratar los servicios con los usuarios, cobrar los derechos correspondientes y realizar las instalaciones necesarias;

VIII.- Atender las quejas y los recursos interpuestos por los usuarios;

IX.- Gestionar la obtención y contratación de créditos necesarios, a fin de destinarlos a la planeación, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las obras y servicios para la operación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio. En garantía de esos créditos podrán afectar los derechos, rentas y cualquier ingreso que perciban por la explotación de los sistemas;

X.- Celebrar los convenios y los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

XI.- Formular los proyectos de tarifas para el cobro de los servicios; y

XII.- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran

EDICION OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

J
ri
se
re

de
ca

re
lo

l
libr

F
rá t

A
rs l
niti
y te

la.

su patrimonio y decretos respectivos;

XIII.- Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal en coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado;

XIV.- Aplicar los servicios correspondientes por las infracciones que se cometan;

XV.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos respectivos.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE LA JUNTA

ARTICULO 4.- Son órganos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado:

I.- El Consejo Directivo

II.- El Gerente General

ARTICULO 5.- El Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado estará integrado por su presidente, un secretario y hasta siete vocales de los sectores público, privado y social.

El presidente del Consejo, será el presidente Municipal o quien lo sustituya en el cargo.

El secretario del Ayuntamiento será el gerente general de la Junta Municipal o quien lo sustituya en el cargo.

Los vocales serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento.

Por cada miembro propietario se designará un suplente.

ARTICULO 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y tendrá las siguientes facultades:

I.- Nombrar y remover libremente un

gerente general para encargarlo de su administración;

II.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de la actuación y resoluciones del gerente general de la junta;

III.- Analizar, discutir y autorizar las tarifas para el cobro de los servicios;

IV.- Tomar las resoluciones, dictar los acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a la junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;

V.- Aprobar previamente los convenios y contratos que deba suscribir el gerente general;

VI.- Examinar y aprobar los estados financieros, los balances, los informes generales y especiales que deba prestar el gerente general;

VII.- expedir el reglamento interior del organismo;

XIII.- Otorgar poderes generales o especiales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas;

IX.- Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones del organismo.

ARTICULO 7.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cada seis meses en el lugar que para el efecto señale y extraordinarias cuantas veces sea necesario.

El Consejo Directivo funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, sus acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 8.- Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán el cargo de honorarios y no percibirán sueldo o emolumento alguno por sus funciones.

ARTICULO 9.- Son atribuciones del presidente del Consejo Directivo:

- I.- Presentar en todos los actos el consejo;
- II.- Presidir sus sesiones;
- III.- Vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en pleno;
- Y,
- IV.- Ejercer las funciones que se deriven de las anteriores, de las leyes y de otras disposiciones del consejo.

ARTICULO 10.- Compete al Gerente general las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo;
- II.- Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo Directivo;
- III.- Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico del organismo, señalando sus adscripciones y remuneraciones que les correspondan;
- IV.- Atender y resolver los recursos de reclamación en contra de cobros por servicios e imposición de sanciones;
- V.- Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo la designación o remoción de funcionarios;
- VI.- Formular los programas de trabajo y operación, así como los estados financieros, balances e informes generales y especiales, para someterlos a la consideración y aprobación del consejo directivo;

VII.- Actuar como apoderado general con todas las facultades para actos de administración, para pleitos y cobranzas, para actos de dominio, para otorgar y suscribir título de crédito, para formular querrelas o denuncias, para articular y absolver posiciones, para desistir del juicio de amparo, para sustituir su mandato reservándose al efecto su ejerci-

ció, para ceder, enajenar, vender o gravar los bienes inmuebles que formen el patrimonio de la junta, será necesario acuerdo previo del Consejo Directivo;

VII.- Las demás que le señalen su consejo directivo y las disposiciones aplicables.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 11.- El patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, se integrará con:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que les pertenezcan;
- II.- Los derechos, rentas y cualquier ingreso que perciban por la operación del sistema de agua potable y alcantarillado;
- III.- Las donaciones, aportaciones, subsidios y cualquier liberalidad que reciban en el futuro y los bienes muebles e inmuebles que adquieran por cualquier título legal, ya sea en bienes o valores; y
- IV.- Los derechos, obligaciones, equipos, instalaciones, bienes muebles e inmuebles propiedad de sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Federación, del Estado o de la Junta Intermunicipal del Río Baluarte, que le sean entregados para su operación y administración en forma proporcional y;
- V.- Los demás bienes que por cualquier otro título o concepto adquiera dicho organismo.

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Es dado en el salón de sesiones del ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

OFICIAL
SINALOA

check

u
é
c
F
r
p

u
é
A
B
S
de
er
de
R,
de
les
co
co
de
TE
Mi
Cl,
al
Ori

LOA"

"EL ESTADO DE SINALOA"

Viernes 5 de Febrero de 1988. 15

gravar
rimo-
pre-

PROFR. OCTAVIO BASTIDAS MERCADO

Es dado en el Palacio Municipal, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

nsejo

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. CESAR RANGEL CERVANTES**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. OCTAVIO BASTIDAS MERCADO**

Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PROFR. CESAR RANGEL CERVANTES**

unta
adé

AVISOS JUDICIALES

e les

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACAN, SINALOA.

niente: 50.00 M. con Panteón San Juan.-
CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION: Superficie 529.73 Mts. cuadrados en dos tipos de calidad, la que da al frente y consiste en dos locales comerciales de clasificación moderna corriente, con edad de más de quince años y de regular estado de conservación en la parte interior de éstos, divididas por construcciones por un patio central se encuentra construcción dedicadas a oficinas, de clasificación moderno mediana, bien conservadas con recientes mejoras a la construcción con edad de menos de cinco años.

gre-
ama

EDICTO DE REMATE

bsi-
n el
que
sea

Expediente número 1328/86, formado al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante éste Juzgado por Banamex, S.N.C. en contra de Enrique Peña Bátiz, por el pago de pesos, se ordenó sacar a remate y con tercera almoneda al inmueble embargado en el presente juicio:

Es postura legal para el remate la cantidad de \$ 49'732,477.20 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETETENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial, hecha la rebaja de Ley.

os,
le

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en Calle B. Juárez 526 al Oriente de ésta ciudad, entre las Avenidas Granados y Aldama; registro a nombre de Enrique Peña Bátiz, según consta en la Insc. 8, Libro 595 Sec. I, del Registro Público de la Propiedad de éste mismo Municipio, y empadronado en la Dirección Gral. de Catastro del Estado de Sinaloa con la clave 08-017-003.- CARACTERISTICAS URBANAS: Clasificación de la Zona: Comercial, Servicios Municipales: completos, población escasa, tipo de construcción dominante en la zona; locales comerciales, bodegas y oficinas, densidad de construcción: 90%.- SUPERFICIE DEL TERRENO SEGUN ESCRITURAS: 1,000.00 Mts. cuadrados.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Norte 20.00 Mts. con Calle B. Juárez, al Sur: 20.00 M. con Antonio Núñez, al Oriente 50.00 Mts. con Luas Angulo al Po-

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa éste juzgado a las 12.00 HORAS DEL DIA 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO

o o
te,
r y

ier
ja-

to
li-

n-
r-
os

SE SOLICITAN POSTORES
Culiacán, Sin., a 25 de Enero de 1988.

El Srio. Primero

LIC. JOSE G. RIVERA AYON